I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS

En Cerrillos, a 01 de Abril de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA,** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, en adelante **"La Municipalidad"**, y don **LAUTARO ANTONIO MORENO MIÑO,** chileno, cédula de identidad Nº , domiciliado en comuna de , teléfonos , en adelante **"El Transportista"**, todos mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En conformidad con lo solicitado en el Memorándum Nº401/399/2013 del Departamento de Abastecimiento, de fecha 28 de Marzo de 2013; Acta de Comisión Económica Nº17/2013; Certificado de Factibilidad Presupuestaria Nº6841; Resolución de Adjudicación Nº400/108/RA/2013; Resolución de Publicación Nº400/83/RP/2013; y, Solicitud de Pedido Nº2193, don **ARTURO AGUIRRE GACITUA** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de don **LAUTARO ANTONIO MORENO MIÑO,** quien es dueño de la camioneta doble cabina marca Great Wall, modelo Deer LE, año 2010, color plata, placa patente CHJS-71, con chofer y combustible, en virtud de ello, se compromete a transportar funcionarios municipales o personas que por motivos de actividades propias del Municipio así lo requieran.

SEGUNDO: El vehículo arrendado prestará servicios por 10 meses a contar de la fecha de firma del contrato, en horario de Lunes a Viernes de 08:30 hrs. a 17:33 hrs y por eventualidad hasta 2 sábados en el mes

En todo caso, el Municipio podrá ponerle término al contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización alguna, debiendo notificar el término con 5 días de anticipación a la fecha en que éste se haga efectivo.

TERCERO: El precio total del servicio contratado es la suma total de $6.500.000.- (seis millones quinientos mil pesos) exento de I.V.A., a pagar en diez cuotas mensuales de $650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos), cada una, previa presentación de la debida Factura, visada por el Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Cerrillos, quien velará por el cumplimiento del contrato.

Todo tributo que pudiera gravar el objeto de este contrato será siempre de cargo del Transportista.

CUARTO: En caso de término anticipado del contrato, don **LAUTARO ANTONIO MORENO MIÑO,** sólo tendrá derecho al pago de los días efectivamente trabajados, para cuyo efecto se dividirá por 30 la cantidad mensual indicada en la cláusula tercera.

QUINTO: La Municipalidad, a través del Director de Obras Municipales, será responsable de emitir instrucciones pertinentes para el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, actuando en estos casos como Inspector Técnico.

SEXTO: El Transportista responderá en el cumplimiento del contrato de culpa leve por toda negligencia o acto que perjudique la salud o integridad de las personas transportadas y del cumplimiento de las normas que rigen este contrato.

SÉPTIMO: **Previo a la firma del contrato**, el Transportista garantizará el fiel y oportuno cumplimiento del contrato mediante la entrega una Boleta de Garantía o Vale Vista a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto igual al 10% del monto total del contrato, la cual deberá tener vigencia de un mes más de la fecha de término del contrato.

OCTAVO: Los gastos de mantención del vehículo, así como los gastos del combustible, chofer y demás necesarios para el buen funcionamiento, serán de cargo exclusivo del Transportista.

NOVENO: El Municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, si El Transportista incurre en alguna de las siguientes causales:

1) 2 días del mes de ausencia no justificada constatado por escrito por el Inspector Técnico.

2) 2 días seguidos de la semana de cualquier mes, por ausencia no justificada constatado por el Inspector Técnico.

3) Atrasos reiterados en el inicio de su jornada, esto es igual o superior a 5 días en el mes.

4) El Transportista deberá reemplazar el vehículo arrendado por uno de similares características, cuando éste no pueda realizar sus funciones. Debiendo contar para estos efectos con la autorización del Inspector Técnico. La duración del reemplazo no podrá exceder de 15 días corridos.

5) El incumplimiento de la cláusula séptima y octava en su estricto rigor.

6) Si el Transportista tuviera juicios laborales pendientes o denuncias ante la Inspección del Trabajo, o se encontrare condenado o sometido a proceso por crimen o simple delito.

El término del contrato por alguna de estas causales no dará derecho al Transportista para iniciar acciones legales de indemnización de perjuicios contra la Municipalidad, lo que es aceptado por éste en forma expresa.

Asimismo, en caso de daños o perjuicios ocasionados durante la ejecución del presente contrato, ya sea sobre los bienes o sobre las personas, El Transportista será el único responsable, quien se hará cargo de las indemnizaciones a que diere lugar.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **LAUTARO ANTONIO MORENO MIÑO** haber recibido su copia conforme.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
ALCALDE

LAUTARO ANTONIO MORENO MIÑO
C.I. 4.604.590-4

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

TGT